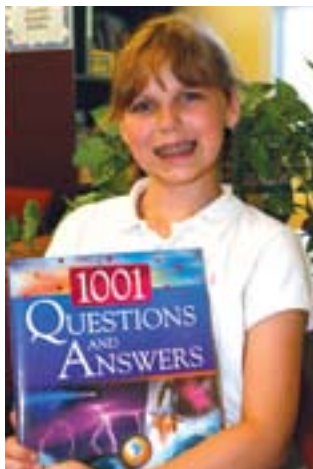




Escuelas Públicas
del Condado de Baldwin



Manual de las Responsabilidades del Estudiante 2008-2009



Escuelas Públicas del Condado de Baldwin

... establecidas con el fin de proporcionar oportunidades para obtener una educación significativa y dedicadas a cultivar en nuestros futuros ciudadanos un aprecio de las responsabilidades y beneficios que se les presentan como ciudadanos estadounidenses ...

Responsabilidades y estándares de conducta del estudiante: Declaración de las normas para el año escolar 2007-2008

GARANTÍA DE EDUCACIÓN APROPIADA Y GRATUITA

La Junta Educativa del Condado de Baldwin garantiza el derecho a recibir una educación apropiada y gratuita para todas las personas de edad escolar, sin importar si tienen incapacidades. El sistema escolar hará arreglos y proporcionará servicios de evaluación gratuitos para los estudiantes que se sospeche que tengan una incapacidad y que necesiten arreglos educativos individualizados u otros servicios relacionados, o ambos.

Los padres pueden comunicarse con la oficina de Servicios Especiales o con el Coordinador de la Sección 504, Junta Educativa del Condado de Baldwin, 251-972-6862, para obtener más información o para referir a su hijo/a para que se le haga una evaluación.

POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD

La política de la Junta Educativa del Condado de Baldwin (la Junta) será que a ningún estudiante se le negará el beneficio de ningún programa educativo o ninguna actividad educativa basado en su raza, color, origen nacional, edad, sexo, incapacidad, dominio limitado del inglés, categoría de inmigrante, de trabajador itinerante o sin hogar. Hay una educación apropiada y gratuita a disposición de todos los estudiantes que tengan incapacidades. De acuerdo con la política de la Junta, se eliminarán los obstáculos para inscribir y retener a los estudiantes sin hogar. Todos los programas que la escuela ofrece dentro del distrito escolar estarán abiertos a todos los estudiantes, de acuerdo con los requisitos legales y judiciales.

AVISO SOBRE EL DERECHO A SABER DE LOS PADRES

De acuerdo con el Título I de la Ley de Ningún Niño Dejado Atrás (No Child Left Behind - NCLB) del 2001, los padres, por medio de la disposición del Derecho a saber, pueden pedir información sobre las cualidades profesionales del maestro o maestros de su hijo/a o las cualidades de los paraprofesionales que les proporcionen servicios a su hijo/a. También, se les proporcionará a los padres información sobre el nivel que su hijo/a alcanzó en todas las evaluaciones académicas estatales.

Cuando pida esta información, envíe su petición por escrito al director de la escuela local o a la Srita. Cindy Chandler, 1091 "B" Avenue, Loxley, AL 36551.

Título IX

Las Escuelas Públicas del Condado de Baldwin no discriminan por sexo en la admisión o en el empleo en los programas o actividades educativas que opera.

Todas las preguntas o comentarios deben enviarse al Sr. Chuck Anderson-Coordinador del Título IX, 2600 Hand Avenue, Bay Minette, AL 36507 ó al 251-580-1833.

SERVICIOS DEL PROGRAMA FEDERAL PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR

Para obtener información sobre los estudiantes sin hogar, llame a la Sra. Cindy Chandler al 251-972-6865

La Junta Educativa del Condado de Baldwin se comprometerá a proporcionarles a los estudiantes un ambiente favorable para el aprendizaje. Esto incluye el establecimiento de una atmósfera propicia para la instrucción con determinación. Se diseñarán reglamentos y procedimientos de procesos debidos para proteger a todos los miembros de la comunidad educativa en la práctica de sus derechos y responsabilidades y para proporcionar uniformidad para asistir en el entendimiento de las prácticas y los procedimientos que se usan en las escuelas. Los directores estarán autorizados para crear normas y reglamentos complementarios según se considere necesario para proporcionar el funcionamiento eficaz del programa escolar local.

Cuando se trate del bienestar general del estudiante, se pedirá a los padres o tutores programar conferencias con el director u otros miembros del personal profesional.

I. ASISTENCIA OBLIGATORIA

Se requerirá que todos los niños entre la edad de siete (7) y dieciséis (16) años se inscriban en la escuela y asistan todo el año escolar, cada año. *Referencia legal: Leyes de Alabama relacionadas con la educación, Título 16-28-3.*

La asistencia escolar regular es muy importante; la asistencia irregular causa falta de interés y malas calificaciones. La asistencia regular se definirá como los requisitos de asistencia que se describen en el Programa de advertencia temprana para la prevención de ausentismo escolar y se aplica a todos los estudiantes en los grados K-12. Se espera que todos los estudiantes asistan cada día, ya que cada día escolar se enseña algo de importancia.

II. EDAD DE ENTRADA

Los niños que tengan cinco años de edad el 1 de septiembre o antes (nacidos el dos de septiembre o antes) y los jóvenes que no han cumplido los veintiún (21) años de edad para esta fecha serán elegibles para inscribirse en las Escuelas Públicas del Condado de Baldwin y asistir a ellas. Los niños elegibles para entrar al kindergarten (jardín de niños) en virtud del hecho de cumplir cinco años de edad el 1 de septiembre o antes (nacidos el 2 de septiembre o antes) y que todavía no son de edad obligatoria (siete años) entrarán al kindergarten durante las primeras dos semanas de escuela. Los estudiantes que traten de inscribirse después de la segunda semana de escuela deben proporcionarles al director razones satisfactorias del por qué les fue imposible o impráctico inscribirse durante las primeras dos semanas. A los niños menores de la edad requerida que se transfieran de un kindergarten de otro estado se les permitirá inscribirse en un kindergarten público del Condado de Baldwin. Al terminar con éxito el programa de kindergarten, estos estudiantes son elegibles para entrar a primer grado sin importar su edad. *Referencia legal: Leyes de Alabama relacionadas con la educación, Título 16-28-4.*

Los niños elegibles para entrar al primer grado en virtud del hecho de tener seis años de edad el 1 de septiembre o antes (nacidos el 2 de septiembre o antes), y que todavía no tienen la edad escolar obligatoria (siete años) entrarán al primer grado durante las primeras dos semanas de escuela. De otro modo, deberán proporcionarse al director razones

satisfactorias sobre el por qué les fue imposible o impráctico inscribirse durante este período. Los estudiantes que se muden a este estado habiendo terminado un programa de kindergarten obligatorio en otro estado serán elegibles para entrar a primer grado sin importar su edad. *Referencia legal: Leyes de Alabama relacionadas con la educación, Título 16-28-4.*

III. AUSENCIAS – EXCUSAS Y RETRASOS

El derecho fundamental de asistir a la escuela pública a la vez deposita en los estudiantes la responsabilidad de asistir fielmente. Se puede asumir que es esencial asistir con regularidad para que los estudiantes progresen con éxito en el programa educativo. Las siguientes faltas se considerarán justificadas siempre que en cada ocasión se reciba confirmación de los padres sobre la razón de la falta. Se requiere que los padres proporcionen una explicación por escrito para cada falta. Las faltas justificadas permiten que se reponga el trabajo.

- (a) Enfermedad o muerte en la familia inmediata.
- (b) Tiempo inclemente que representa un peligro para la vida o la salud del estudiante.
- (c) Cuarentena legal o condición de emergencia, según lo determine el superintendente o el director.
- (d) Permiso del director y consentimiento del padre (es decir, falta para conmemorar días de fiesta religiosos tradicionales). Con excepción de situaciones de emergencia, los viajes fuera de la ciudad deben tener la aprobación del director antes de salir de viaje, si la falta va a considerarse como justificada.

Al regresar a la escuela, los estudiantes deben traer una declaración por escrito de su padre, tutor u otra persona encargada del estudiante, que explique la razón y la fecha de la ausencia. **El estudiante tiene tres (3) días para entregar la excusa a su maestro de planta.** Después de los tres días, los oficiales de la escuela no tienen que aceptar ninguna excusa del padre o médico.

A los estudiantes que tengan faltas o retrasos injustificados se les disciplinará de acuerdo con los procedimientos descritos en el Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar. Los padres recibirán **cartas de cortesía** después de que su estudiante tenga **dos** faltas injustificadas, **cuatro** faltas justificadas o **cuatro** retrasos injustificados. Una vez que el estudiante tenga **tres** faltas injustificadas, **diez** faltas justificadas (diez faltas se consideran excesivas) o **diez** retrasos injustificados, es **posible** que se requiera que él/ella asista al Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar.

La única manera en que se requerirá que usted o su estudiante, o ambos, asistan a este programa es si su director da su nombre a la Oficina de asistencia. Una vez que los padres reciban notificación que requiera que asistan al Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar, no se justificará si el padre y el estudiante faltan al programa. Si el estudiante tiene 11 años de edad o más, él/ella debe asistir al programa con su padre.

Se marcará una falta si los estudiantes salen de la escuela antes de haber permanecido en la escuela el **50 %** del tiempo de instrucción del día. A los estudiantes que lleguen a la escuela después de haber perdido más del **50 %** del tiempo de instrucción del día se les marcará una falta.

IV. SALIDA TEMPRANA

- Los estudiantes que salgan de la escuela por cualquier razón deberán registrarse en la oficina del director.

- Los padres deberán enviar una nota de permiso por escrito para todos los estudiantes que salgan de la escuela por cualquier razón, excepto cuando se presente una enfermedad repentina, un accidente o cuando ocurra un incidente similar.

- La naturaleza de la salida determinará si la falta a alguna parte del día escolar se justificará. Sólo se permite reponer el trabajo cuando la salida es justificada.

V. AUSENTISMO ESCOLAR

La política de la Junta Educativa del Condado de Baldwin cumplirá con los mandatos de las Leyes de Asistencia Obligatoria de Alabama y los procedimientos descritos en el Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar. *Referencia legal: Leyes de Alabama relacionadas con la educación, Título 16-28-12, 16-28-14, 16-28-15, 16-28-17*

VI. ZONAS DE ASISTENCIA

La Junta Educativa del Condado de Baldwin afirma las zonas de asistencia escolar descritas por las Cortes Federales. Sin embargo, la Junta le da autoridad discrecional al superintendente o a la persona que él designe para otorgar cambios a los estudiantes que presenten evidencia de dificultades extremas. La frase ‘dificultades extremas’ no debe interpretarse como insatisfacción con el personal de la escuela de la zona en la que reside el estudiante, ni insatisfacción con lo que ofrece el currículo no académico (como la banda) o lo que ofrecen las actividades extracurriculares en la escuela de la zona en la que vive el estudiante.

La intención de la Junta es interrumpir la menor cantidad posible de estudiantes al ejercer el cumplimiento de las pautas previamente establecidas, con el fin de mantener una transición de una escuela a otra que se entienda bien y sin complicaciones, con el bienestar de los estudiantes como prioridad en la mente de los administradores, supervisores y maestros.

A los estudiantes elegibles para ser clasificados como estudiantes del último grado de secundaria (seniors) se les permitirá graduarse en la escuela en la que estén inscritos aunque sus padres o tutores se muden a otra zona escolar.

VII. ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

La política de la Junta Educativa del Condado de Baldwin es observar los reglamentos sobre el control de enfermedades contagiosas y parásitos en las escuelas públicas que recomienda la Junta de Salubridad Estatal. La Junta ejercerá su autoridad para preparar las recomendaciones pertinentes al programa escolar prescrito y las fechas de admisión. *Referencia legal: Leyes de Alabama relacionadas con la educación, Título 16-29-1*

VIII. VESTIDO Y APARIENCIA

Se espera que los estudiantes se presenten a la escuela limpios y vestidos de manera apropiada. El vestido y la apariencia no deben perturbar ni representar problemas de salud o seguridad, y deben fomentar un enfoque serio hacia la escuela. El director de la escuela local tiene la autoridad final de determinar el vestido apropiado dentro del marco de las normas del uniforme escolar.

A. Estándar I

1. Se requerirá que todos los estudiantes que asistan a las Escuelas Públicas del Condado de Baldwin vistan de acuerdo con las normas de uniforme adoptadas. El director de la escuela debe aprobar todos los cambios del uniforme escolar. Es posible que estos cambios incluyan, entre otros:

- a. Días aprobados por la escuela para que los estudiantes vistan ropa regular, en ocasiones de acuerdo con un tema específico programado.

b. Los estudiantes que participan en organizaciones juveniles reconocidas nacionalmente pueden usar el uniforme o trajes específicos de la organización en las fechas asignadas para juntas.

de la prenda y los bolsillos traseros. NO SE PERMITEN BOLSILLOS ADICIONALES.

2. CINTURONES: Deben usarse con pantalones que tengan presil-las. De Pre-K a 1º grado, es opcional usar cinturón.

1. BOLSILLOS: No se permiten bolsillos en pantalones, faldas o pantalones cortos, con excepción de los cosidos en las costuras laterales

Escuelas Públicas del Condado de Baldwin – Código de cumplimiento Para infracciones de las normas del uso del uniforme

Escuelas primarias (Grados K-5 y escuelas K-6)	Escuelas media y secundaria
<p>1 Infracción—Se le dará una advertencia al estudiante y se notificará al padre.</p> <p>2 Infracción—Se referirá al estudiante a la oficina y se notifi-cará al padre.</p> <p>3 Infracción—Se le dará detención al estudiante.</p> <p>4 Infracción e infracciones subsiguientes —El estudiante recibirá suspensión por un día y se notificará al padre.</p>	<p>1 Infracción—Se le dará una advertencia al estudiante y se notificará al padre.</p> <p>2 Infracción—El estudiante recibirá medio día de escuela en sábado.</p> <p>3 Infracción—El estudiante recibirá un día completo de es-cuela en sábado.</p> <p>4 Infracción—El estudiante recibirá suspensión por un día.</p> <p>5 Infracción—El estudiante recibirá suspensión por dos días.</p> <p>6 Infracción—El estudiante recibirá suspensión por tres días; sujeto a expulsión.</p>

Reglamentos del Uniforme de las Escuelas Públicas del Condado de Baldwin (Vigente desde el año escolar 2006-2007)

Camisas/Blusas	Pantalones/Faldas	
<p style="text-align: center;">Blanco o azul marino</p> <p>Camisas con cuello y mangas o de cuello Tortuga. Camisetas – azul marino o blancas Logo pequeño y discreto – (que se pueda cu-brir con una moneda de veinticinco centavos)</p>	<p style="text-align: center;">VARONES Kaki o azul marino</p> <p>Pantalones largos o cortos (se permite tela de pana)</p>	<p style="text-align: center;">MUJERES Kaki o azul marino</p> <p>Pantalones largos, cortos o capris, faldas, falda-pantalón, jumpers o vestidos (se permite tela de pana)</p>
Cinturones	Zapatos	
<p>Negro, café, azul marino, color canela, gris o blanco sólido</p> <p>Hebilla sencilla, discreta y de un largo apro-piado. El cinturón es opcional para los grados de Pre-K a primero.</p>	<p>Negro, café, azul marino, color canela, gris o blanco</p> <p>Zapatos completamente cerrados. No se permite usar sandalias. Se permiten tenis de cualquier color.</p>	
Calcetines/medias/mallas	Abrigos/chaquetas/swéters/sudaderas	
<p>Negro, café, azul marino, color canela, gris o blanco sólido</p> <p>Deben usarse con zapatos siempre.</p>	<p>Negro, café, azul marino, color canela, gris o blanco</p> <p>Toda la ropa de invierno deber ser de uno de los colores mencionados anteriormente. (La ropa interior debe usarse con una camisa/blusa de uniforme.)</p>	
Prendas que no se permiten		
<p>Pantalones rompevientos/campana/de sudadera/de terciopelo, overoles, ropa exageradamente grande, con bolsillos adicionales, con cortes, ranuras, agujeros, rajadas, sin bastilla, tela de mezclilla, camisas/blusas sin mangas, abrigos largos y gabardinas.</p>		
Las Escuelas Públicas del Condado de Baldwin definen el color kaki como un color canela claro.		
<p>Se espera que los estudiantes se presenten a la escuela limpios y vestidos de manera apropiada. Su vestido y apariencia no deben perturbar ni representar problemas de salud o seguridad y deben fomentar un enfoque serio hacia la escuela. El director de la escuela local tendrá la autori-dad final para determinar el vestido apropiado dentro del marco de las normas del uniforme escolar.</p>		

3. PANTALONES: Los pantalones deben estar fijos en la cintura. No deben estar “cayéndose”.

4. CAMISAS/BLUSAS: La camisa debe llevarse por dentro del pantalón o de la falda. No debe enseñarse piel. Las camisetas interiores deben ser de color sólido blanco o azul marino sin palabras ni dibujos.

5. LARGO: El largo de los pantalones cortos, las faldas, las faldas-pantalones, los vestidos y los jumpers **NO** debe ser más de dos (2) pulgadas arriba de la rodilla, tanto en el frente como en la parte posterior.

6. ROPA DE INVIERNO: Incluye sacos más pesados para clima más frío. (El color del forro no importa). Las chaquetas, los abrigos, los swéters y las sudaderas se consideran ropa de invierno y deben usarse con camisa o blusa de uniforme. Se acepta ropa de invierno de organizaciones aprobadas por la escuela (aprobada por el director). Las escuelas deben tener una lista de dichas organizaciones.

7. TRASLADOS: A los estudiantes que se trasladen/cambien de otro distrito escolar se les dará cinco (5) días para vestir de acuerdo con el código del uniforme escolar.

8. CAMISETAS: Se pueden usar camisetas en excursiones según lo permita el director.

Fecha: 6 de marzo, 2006

B. Estándar II

Se requerirán estándares adicionales de vestido y estilo de peinado para la seguridad de los estudiantes inscritos en clases vocacionales, las cuales requieren que los estudiantes trabajen cerca de equipo y maquinaria que pueden enredar la ropa y el cabello suelto. Las escuelas locales publicarán estos estándares y variarán con el tipo de actividad en la cual está inscrito el estudiante.

PERFORACIONES EN EL CUERPO

La declaración del Código de responsabilidades y estándares de conducta del estudiante abarca conductas o acciones que pueden perturbar el funcionamiento ordenado de la escuela. Note que esta prohibición general se aplicará a perforaciones en el cuerpo, excepto aretes.

Todas las demás perforaciones en el cuerpo se considerarán como infracciones clase I del Programa de intervención de conducta escolar de la Junta Educativa del Condado de Baldwin. El director o la persona que él designe debe implementar la sanción apropiada.

IX. CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Para que la Junta cumpla con su cometido de proporcionar oportunidades y experiencias educativas apropiadas, cada estudiante se conducirá de manera responsable en todo momento.

A. Conducta y lenguaje

Quedan prohibidos en la propiedad escolar la conducta o el lenguaje, o ambos, que interfieran con el proceso educativo de manera material y considerable.

B. Demostraciones de afecto romántico

Las demostraciones públicas de afecto romántico en el recinto escolar se consideran inapropiadas e inaceptables.

C. Eventos fuera del recinto escolar

Los estudiantes que participen en eventos patrocinados por la escuela se registrarán por las normas y reglamentos del sistema escolar y estarán sujetos a la autoridad de los oficiales escolares.

D. Acciones criminales

Se prohíbe perpetrar actividades ilegales, o participar en ellas, en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela. Se pospondrán las medidas disciplinarias hasta que se resuelvan los cargos criminales. De acuerdo con la Sección 16-1-24.1 del Código de Alabama, enmendado en mayo de 1992...”El director notificará a los agentes de la ley cuando una persona infrinja las normas de la junta educativa local que se relacionen con drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico contra alguien. Si se ordena un arresto por cargos criminales debido a la conducta, el director tiene la autorización de firmar dicho arresto”.

Entre las actividades que se definen como criminales bajo las leyes del Estado de Alabama o el Condado de Baldwin, o ambos, se encuentran las siguientes:

(1) **Incendio provocado** - Incendiar una propiedad intencionalmente.

(2) **Agresión** - Amenaza física o violencia hacia las personas – Delito de clase C si se realiza hacia un maestro o algún empleado de la instrucción pública.

(3) **Amenaza de bombas** - Comunicación verbal o escrita sobre la presencia o amenaza de una bomba u otros artefactos explosivos en la propiedad escolar. (Origen y consecuencia – Leyes sobre el control del crimen organizado de 1970 – Leyes públicas 91-457)

(4) **Allanamiento** - Allanar o entrar a un edificio o estructura con la intención de robar o cometer un crimen.

(5) **Hurto** - Robar la propiedad ajena.

(6) **Robo** - Obtener dinero o propiedad por medio del uso o la amenaza de violencia o de forzar o la amenaza de forzar a alguien a partir con algo de valor.

(7) **Entrar sin autorización** – Estar presente en un lugar sin autorización en la escuela o en propiedad escolar o negarse a irse de la propiedad cuando lo ordenan los oficiales escolares.

(8) **Interferir ilegalmente con las autoridades escolares** - Conducta perturbadora que causa interferencia con el cumplimiento de los deberes oficiales de los administradores o los maestros, o de ambos.

(9) **Venta, uso o posesión de bebidas alcohólicas o drogas ilegales**

(10) **Daño o destrucción maliciosa de la propiedad ajena**

(11) **Posesión de armas y armas de fuego en propiedad escolar** – 94-817 – Delito clase C - 94-820 – Pérdida de la licencia de conductor; Ley federal de escuelas libre de pistolas y Ley de Alabama 95-756 – Mínimo de un año de expulsión de la escuela. Se determinará la disciplina de los estudiantes que infringen las políticas de posesión de armas de fuego en cada caso.

(12) **Posesión de explosivos o responsable de tener explosivos en el recinto escolar**

E. Identificación del estudiante

Los estudiantes siempre deben tener en su posesión alguna forma de identificación. Todas las personas se identificarán (si así se les pide) con las autoridades escolares en los edificios y terrenos escolares

o en eventos patrocinados por la escuela. Se considerará que las personas entran sin autorización a propiedad ajena si se rehúsan a identificarse cuando las autoridades escolares se lo pidan.

F. Juegos de azar

Se prohíben todas las formas de juegos de azar en la propiedad escolar.

G. Fumar, uso o posesión de tabaco

Se les prohíbe a los estudiantes tener tabaco en su posesión o usarlo de cualquier forma en la propiedad escolar o en viajes patrocinados por la escuela – (Código Administrativo de Alabama 290-030-010-06). El tener permiso de los padres de poseer tabaco, fumar o hacer uso de él en algún otro modo no exenta a los estudiantes de estas normas. El personal escolar profesional organizará y mantendrá programas de educación diseñados para conscientizar completamente a los estudiantes sobre los peligros de fumar y usar tabaco.

Los estudiantes a quienes se les encuentre usando o en posesión de tabaco de cualquier forma en terrenos escolares están sujetos a suspensión o a otras medidas disciplinarias apropiadas.

H. Reuniones sin autorización

El bloquear los pasillos, corredores, escaleras, entradas o cualquier otra propiedad escolar constituye un peligro para el bienestar y la seguridad de los demás estudiantes y del personal escolar y perturba el proceso educativo. Se prohíbe la conducta estudiantil o las reuniones estudiantiles que perturben el proceso educativo.

X. CASTIGO CORPORAL

La buena disciplina en la escuela es sumamente importante para el programa escolar en su totalidad y es vital para el desarrollo de ciudadanía. Se espera que los maestros traten a sus estudiantes con la misma cortesía que se espera de los estudiantes para con sus maestros. Siempre debe mantenerse la mejor relación humana posible.

- (a) Si no han sido eficaces otras medidas de control, y después de habersele explicado al estudiante la naturaleza de la ofensa, puede administrarse castigo corporal.
- (b) Cuando es necesario administrar castigo corporal, debe administrarse en el trasero, con un palo (paleta) o su equivalente, y en presencia de otro empleado profesional.
- (c) No se administrará castigo corporal en presencia de otros estudiantes.

XI. SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

El director puede suspender a un estudiante de la escuela debido a violación de los reglamentos de la escuela u otra mala conducta, o ambas. El estudiante puede ser suspendido por un período de tiempo específico de no más de nueve (9) días. La Sección 16-28-12 del Código de Alabama, enmendada en mayo de 1993, requiere que se reporte la suspensión al Abogado de Distrito. Además, el director puede instituir los procedimientos de expulsión debido a la repetición de violaciones de los reglamentos u otra mala conducta que ponga en peligro a las personas o a la propiedad o que perturbe el proceso educativo. El estudiante puede ser expulsado por un período de: (a) más de diez días, menos de un semestre, (b) un semestre o más, (c) o permanentemente. La Ley federal de escuelas libres de pistolas y la ley de Alabama 95-756 requieren un mínimo de un año de expulsión de la escuela para los estudiantes que hayan llevado un arma de fuego a la escuela o hayan tenido una en su posesión en los edificios, terrenos o autobuses escolares, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. A los estudiantes expulsados debido

a la posesión de armas de fuego se les puede permitir que asistan a escuelas alternativas. Se debe archivar una copia de cada suspensión o expulsión, o ambas, en las oficinas del director y del superintendente.

En relación con las suspensiones de no más de nueve (9) días, el director, antes de tomar la decisión de suspender a un estudiante, debe notificar al estudiante de la mala conducta por la que se le hace el cargo y darle una oportunidad de expresar su versión de los hechos en cuestión, a menos que el director determine que el estudiante representa una amenaza inmediata para las personas en la propiedad o que amenace perturbar el proceso educativo, en cuyo caso el estudiante puede ser suspendido inmediatamente. En dichos casos, se debe dar un aviso de la mala conducta por la que se le hace el cargo al estudiante tan pronto como sea posible pero antes de tres días después de la suspensión. Se programará una audiencia tan pronto como sea posible antes de cinco días después de la suspensión, excepto según lo acuerden de otro modo el director, el estudiante y sus padres o tutor.

Antes de implementar los procedimientos de expulsión de cualquier estudiante, ya sea regular o incapacitado, el director debe notificar al estudiante la mala conducta por la que se le hace el cargo y darle la oportunidad de expresar su versión de los hechos en cuestión, a menos que el alumno represente una amenaza inmediata a las personas o a la propiedad o amenace perturbar el proceso educativo, en cuyo caso el estudiante puede ser suspendido inmediatamente. En dicho caso, tan pronto como sea posible pero antes de tres días después de la suspensión, se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o tutor sobre la mala conducta por la que se le hace el cargo y sobre el inicio de los procesos de expulsión y su derecho de solicitar una audiencia ante el director, en cuyo momento tendrán el derecho de ser representados por un consejero legal, hacerles preguntas al director y a todos los testigos y presentar testigos y declaraciones de notificaciones por parte del estudiante y sus padres o tutor sobre el deseo de tener una audiencia, excepto según lo acuerden de otro modo el director, el estudiante y sus padres o tutor. La solicitud de audiencia debe presentarse al director dentro de cinco (5) días de la fecha de notificación de la expulsión. Se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o tutor sobre los resultados de la audiencia en un plazo de cinco (5) días después de efectuarse la audiencia.

El estudiante y sus padres o tutor tendrán el derecho de apelar los resultados de dicha audiencia ante el superintendente local siempre y cuando se dé aviso de la intención de apelar en un plazo de cinco (5) días después de recibir el aviso de los resultados de la audiencia. El superintendente local escuchará la apelación en un plazo de cinco (5) días después de recibir el aviso de apelación, excepto según lo acuerden el superintendente local y el estudiante o sus padres o tutor. Se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o tutor sobre los resultados de la apelación en un plazo de dos semanas después de efectuarse la audiencia.

Cuando se suspenda o se expulse a un estudiante, se le negará admisión en cualquier otra escuela del sistema hasta que haya limpiado su récord con la escuela donde se originó la suspensión o expulsión, aun si se hubiere cambiado a otra zona de asistencia.

XII. SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES INCAPACITADOS

La suspensión y la expulsión pueden ser medidas disciplinarias apropiadas para los estudiantes con incapacidades, pero es posible que se apliquen procedimientos con protección adicional. Si se considera una suspensión de más de diez días en un año escolar, el equipo del Plan educativo individualizado tiene que determinar si dicha aprobación es apropiada para el estudiante. El equipo del Plan educativo individualizado revisará lo siguiente: la conducta del estudiante, el Plan educativo individualizado, el cual puede incluir la Evaluación de conducta funcional y el Plan de intervención, para determinar si la conducta del estudiante fue

una manifestación de la incapacidad del estudiante. Sólo cuando se determine debidamente que la conducta del estudiante no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, puede el estudiante ser suspendido o expulsado de la escuela. En los casos de suspensión por más de diez (10) días cumulativos, en un año escolar, el equipo del Plan educativo individualizado también determinará servicios que se proporcionarán durante el período de suspensión o expulsión. Todos los estudiantes expulsados deben poner una solicitud en la escuela alternativa antes de que puedan proporcionarse los servicios. Para los estudiantes que presentan conductas peligrosas o ciertas conductas criminales, se seguirán los procedimientos de emergencia que contiene el Manual del director.

XIII. PROGRAMA DE SUSPENSIÓN EN EL RECINTO ESCOLAR

La Junta Educativa del Condado de Baldwin mantendrá un programa de suspensión en el recinto escolar, según sea necesario, para proporcionar una atmósfera de disciplina estructurada en la cual el estudiante esté aislado o separado de las actividades regulares del salón de clases, pero sin dársele la salida de la escuela.

XIV. USO DE ALCOHOL/DROGAS

El director de la escuela o el oficial escolar autorizado automáticamente suspenderá por un mínimo de tres días a cualquier estudiante que se encuentre en posesión de alcohol, marihuana o drogas (estimulantes, depresivos, alucinógenos u opiáceos), o que se encuentre en el acto de su consumo o bajo la influencia de los mismos, para los cuales el estudiante no tiene prescripción de un médico debidamente reconocido. El director también notificará a los agentes de la ley correspondientes sobre dichos estudiantes.

El director notificará por teléfono inmediatamente a los padres o tutores del estudiante. Si no se puede contactar a los padres o tutores por teléfono, entonces el director les notificará enviándoles una carta en un plazo de veinticuatro horas. Se tendrá cuidado de proporcionar los procesos debidos a todos los estudiantes de acuerdo con los requisitos descritos en el caso Goss, et. al.

El director de la escuela o el oficial escolar autorizado expulsará a cualquier estudiante a quien se le encuentre vendiendo alcohol o drogas perjudiciales, o ambos, para los demás en los terrenos o autobuses escolares, o en cualquier otro evento patrocinado por la escuela, durante o después del horario escolar regular.

Sección 16-1-24.1 del Código de Alabama, 1975, enmendado en mayo de 1994. Cualquier individuo a quien se le determine ser culpable de una ofensa que tenga que ver con drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico contra una persona, puede ser readmitido a las escuelas públicas de este estado bajo las condiciones que prescribe la junta educativa local para preservar la seguridad de los estudiantes y de los empleados de la junta local.

Los individuos, firmas, corporaciones o asociaciones que a sabiendas venden, dan, o de otro modo sirven bebidas alcohólicas a un estudiante escolar menor de la edad que la ley permite o que han vendido bebidas alcohólicas en propiedad escolar, estarán sujetos a acción legal bajo las Leyes de Alabama relacionadas con la educación, Título 16-1-10.

Referencia legal: Leyes de Alabama relacionadas con la educación, Título 16-1-10, 16-1-14 y 16-4-13.

XV. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL INDIVIDUO

Los oficiales escolares pueden entrar y registrar los escritorios, los armarios de los estudiantes y demás artículos de cualquier escuela, aunque dichos artículos hayan sido asignados a un estudiante en particular, en

cualquier momento que dichos oficiales tengan un motivo razonable para creer que en el recinto escolar existen artículos perjudiciales para el estudiante, el bienestar del cuerpo estudiantil o que perturben considerablemente el funcionamiento general del programa escolar o que sean peligrosos para el mismo.

El registro del individuo se realizará con el consentimiento del estudiante, excepto en condiciones de emergencia cuando la seguridad y el bienestar de los demás estén de por medio.

Cuando no se dé consentimiento, se conseguirá la ayuda del padre o del agente de la ley, o de ambos. Es posible que el director tome medidas disciplinarias apropiadas contra el estudiante que no coopere con los oficiales escolares en su investigación de las violaciones al código de conducta de la escuela.

Se permite que los oficiales de las agencias de la ley visiten cualquier escuela local periódicamente y sin previo aviso con el propósito de detectar la presencia de drogas ilegales. *Referencia legal: Leyes de Alabama relacionadas con la educación, Título 16-4-13 – Código administrativo de Alabama #290-030-010-06.*

XVI. INTERROGACIONES

Se permitirá que los estudiantes participen en investigaciones conducidas por las autoridades de la ley u otras agencias estatales mientras estén bajo la jurisdicción del sistema escolar. En tales casos, deberá estar presente un miembro profesional del personal local durante cada investigación, a menos que lo prohíba la ley. En caso de que las autoridades legales arresten a un estudiante o lo saquen de la escuela, el director notificará a los padres o tutores inmediatamente o tan pronto como sea posible.

Un representante del Departamento de Recursos Humanos puede entrevistar en privado a presuntas víctimas de abuso infantil sin la presencia de un oficial escolar. *Referencia legal: Caso #89-0863 de la Corte Suprema de Alabama.*

XVII. ESTUDIANTES CASADOS

Los estudiantes casados están sujetos a todas las políticas de la Junta que se relacionan con los estudiantes.

XVIII. SERVICIOS DE SALUD ESCOLARES

Se proporciona un programa de servicios de salud escolares en las áreas de evaluación y cuidado de la salud, atención de emergencia, prevención y control de enfermedades transmisibles, y educación y exámenes de la salud para los estudiantes del condado de Baldwin. Los programas de exámenes incluyen exámenes de la vista en los grados de kindergarten, segundo y cuarto; exámenes del oído en los grados de kindergarten y segundo; y exámenes de escoliosis en los grados quinto a noveno (de 11 a 14 años de edad) de acuerdo a la ley estatal. Periódicamente se proporcionan programas de exámenes dentales para los estudiantes de primaria.

Cada año se proporcionan varios programas de educación de la salud. Se ofrece un programa de maduración para todos los estudiantes de quinto grado con consentimiento de los padres. Especialmente se enfatizan los programas del "lavado de las manos" y de "etiqueta al toser y estornudar". Se desarrollan planes individualizados para el cuidado de la salud o planes de medidas de emergencia del cuidado de la salud, o ambos, para todos los estudiantes con condiciones de salud crónicas. Durante el año, el personal del departamento de salud local conduce auditorías de vacunación de los récords de estudiantes seleccionados al azar, con el consentimiento de los padres.

El padre/tutor y el médico deben firmar el formulario de autorización del padre/del que prescribe medicamento en la escuela del Departamento de Educación del Estado de Alabama dando permiso para que se le dé al estudiante medicamento recetado en la escuela. La enfermera escolar

registrada que delega debe evaluar y aprobar todos los medicamentos sin receta y las instrucciones del padre. El padre/tutor o el adulto que el padre designe como responsable le entregará todos los medicamentos en su envase original con instrucciones claras y actuales a la enfermera de la escuela o a algún otro miembro del personal escolar que el director designe.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre esta información, comuníquese con la Srita. Martha Holloway, Supervisora del programa de servicios de salud escolares, al (251) 625-1414.

XIX. VISITAS A LA ESCUELA

Las personas que visiten el recinto escolar deben obtener un permiso en la oficina del director antes de entrar a los edificios o a los terrenos de la escuela.

- a) **Estudiantes visitantes** Los estudiantes no deberán visitar otras escuelas durante el día escolar a menos que se trate de un evento patrocinado por la escuela. Los alumnos que se encuentren en violación de este reglamento estarán sujetos a medidas disciplinarias y es posible que la acción se considere como entrar a la propiedad sin autorización.
- (b) **Padres** Se invita y se anima a los padres a que visiten la escuela. Los visitantes durante el día escolar deben registrarse en la oficina del director. Las juntas de padres y maestros son muy importantes para mejorar la atmósfera de aprendizaje. Se pueden realizar juntas con el director durante el día escolar. Las juntas con los maestros deben programarse antes o después de la escuela o durante el período de planeación del maestro, después de que el director dé permiso.
- (c) **Personas sin autorización** Las personas que se encuentran en la propiedad escolar sin autorización estarán sujetas a procedimientos legales. Esto abarca a los estudiantes que están suspendidos o que han sido expulsados

XX. INSPECCIÓN DE LA PROPIEDAD ESCOLAR

Los oficiales escolares se reservan el derecho de inspeccionar la propiedad escolar, incluyendo los armarios de los estudiantes, para asegurar la seguridad de la propiedad y de los estudiantes. Los armarios de los estudiantes son propiedad de la escuela. A pesar de que es posible que los estudiantes tengan control exclusivo de su armario, sin que sus compañeros estudiantes tengan acceso a dicho armario, no es un control exclusivo en lo que atañe a los oficiales escolares. Los oficiales escolares pueden inspeccionar los armarios de los estudiantes en cualquier momento para asegurar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

XXI. CUIDADO DE LA PROPIEDAD

Cada estudiante protegerá y cuidará la propiedad de la junta educativa. Se requerirá que los estudiantes que dañen, maltraten o destruyan alguna propiedad del sistema escolar paguen por los daños. Los estudiantes deberán respetar los derechos de propiedad de los demás. El límite de responsabilidad es de hasta \$1,000.00 – Ley 94-819.

Objetos de valor

- (a) Se aconseja que los estudiantes no traigan objetos de valor ni cantidades grandes de dinero a la escuela. Los estudiantes serán responsables de guardar los objetos de valor y no deberán dejar desatendidos libros, ropa, carteras, bolsos u otros objetos de valor.
- (b) Sólo el estudiante al que se le asignó el armario debe tener la combinación de dicho armario.

Libros de texto

Yo/Nosotros he/hemos leído las Responsabilidades del estudiante/padre para el cuidado de los libros de texto de propiedad

estatal. Entiendo/entendemos que la responsabilidad de estos libros recae en el estudiante/padre; en caso de que se pierdan o se dañen, el estudiante/padre pagará por el libro de texto en cuestión. Si esto sucede, se evaluará al estudiante/padre de la siguiente manera: Costo completo si se le entregó un libro de texto nuevo al estudiante; 75% del costo total por libros de dos años; 50% por libros de texto de 3 años o más. Cuando el estudiante pase al siguiente grado, se traslade o concluya su inscripción en la escuela, debe devolver todos los libros a la escuela que se los expidió.

XXII. ARTÍCULOS PELIGROSOS Y QUE PERTURBAN

Los oficiales escolares pueden quitarle al estudiante los artículos que sean peligrosos o que perturben el proceso educativo.

XXIII. APARATOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

No se permitirá que los estudiantes tengan en su posesión localizadores de bolsillos ni aparatos de comunicación electrónicos en la escuela ni en actividades escolares excepto cuando exista una necesidad médica o extraordinaria y sólo con la aprobación del superintendente de educación. Cualquier estudiante que se encuentre en violación de esta política estará sujeto a suspensión o expulsión. *Referencia legal: Ley del Senado 389-1989*

XXIV. DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES (INCLUSO ENCUESTAS)

Se prohíbe la venta o distribución de bienes o materiales en el recinto escolar por parte de individuos o grupos de individuos a menos que se haya obtenido previo permiso del director de la escuela. Los individuos o las organizaciones externas a la escuela local, o ambos, deben tener aprobación por escrito del superintendente.

XXV. COMUNICACIÓN/REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La Junta Educativa del Condado de Baldwin (la Junta) cree que la comunicación es de vital importancia, por lo cual es posible que considere necesario poner a disposición pública información sobre sus escuelas, estudiantes y ciertos estudiantes, incluyendo, entre otros, los medios noticiosos y otros medios informativos y publicitarios. De acuerdo con la Ley de derechos de privacidad, educativos y familiares, 20 U.S.C.A. Sección 1232g y los reglamentos de implementación, la Junta da aviso sobre las categorías de información que ha designado como “información de directorio”, lo cual significa información contenida en el récord educativo de un estudiante que, si se revelara, generalmente no se consideraría perjudicial ni como una invasión a la privacidad. Es posible que se revele la información del directorio sin consentimiento previo del padre.

La Junta designa las siguientes categorías de información como información de directorio: el nombre del estudiante, su fotografía, imagen de video, fecha y lugar de nacimiento, fechas de asistencia, nivel de grado, categoría de inscripción, títulos, honores y premios, y participación en actividades oficialmente reconocidas, incluyendo entre otros, deportes, junto con información general relacionada con dichas actividades, como el peso y la altura de los miembros de equipos atléticos. La información de directorio incluirá el nombre (o nombres) del padre(s) o tutor(es) del estudiante.

Además, con el fin de comunicar, la Junta usa todos los medios disponibles. La información de directorio puede encontrarse, entre otros, en medios impresos, en video o con base en la red, o en los tres. En caso de que el padre o tutor tenga objeción a que se parte o la totalidad de la información, o toda la información, designada en el presente documento como información de directorio, se debe avisar por escrito al director de la escuela local en un plazo de 14 días después de recibir este aviso. Si tiene alguna pregunta sobre esta información, comuníquese con el director de su escuela local o con el Sr. Terry Wilhite, Director de Comunicaciones, Escuelas Públicas del Condado de Baldwin al 251-937-0324.

Normas de asistencia

Junta Educativa del Condado de Baldwin

La Junta Educativa del Condado de Baldwin cree que la asistencia es un factor clave en el rendimiento estudiantil. De este modo, cada falta a la escuela representa una pérdida educativa para el estudiante. Sin embargo, la Junta reconoce que a veces es necesario faltar a la escuela. Por lo tanto, la Junta Educativa del Condado de Baldwin ha desarrollado normas de asistencia diseñadas para reducir las faltas estudiantiles a la vez que les proporciona a los estudiantes la oportunidad de completar el trabajo escolar perdido debido a las faltas que, de manera razonable, pueden considerarse como inevitables.

La ley estatal requiere que todas las personas entre la edad de siete y dieciséis años asistan a la escuela por la cantidad mínima de días escolares establecida por la Junta Educativa Estatal. La Junta Educativa del Condado de Baldwin pondrá en estricto vigor todas las leyes relacionadas con la asistencia escolar. Todos los estudiantes deben asistir a la escuela o ser instruidos en un ambiente privado a menos que los estudiantes tengan un certificado de exención. De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes en las siguientes categorías pueden obtener un certificado de exención por parte del superintendente de la Junta Educativa del Condado de Baldwin.

- (1) Personas cuya condición física o mental impide la asistencia o hace que la asistencia no sea aconsejable. Dichas incapacidades físicas o mentales deben ser certificadas por el oficial de salubridad pública del condado o por un médico que tenga autorización para ejercer.
- (2) Personas de 16 años de edad o más.
- (3) Personas que hayan completado el curso de estudio de las escuelas públicas del Estado de Alabama.
- (4) Estudiantes que vivan a más de dos (2) millas de una escuela pública, donde la falta de transporte requiera que el estudiante camine a la escuela.
- (5) Personas legal y regularmente empleadas bajo las estipulaciones de las leyes laborales infantiles y que tengan permiso para trabajar bajo los términos de las leyes laborales infantiles.

Se requerirá que todos los estudiantes que no tengan un certificado de exención asistan a la escuela pública.

Razones aceptables para faltar (Grados K-12)

Se aceptan las siguientes razones para justificar faltas:

- (a) Enfermedad del estudiante
- (b) Tiempo inclemente que hace peligroso que los estudiantes asistan a la escuela (según lo anuncie el superintendente)
- (c) Cuarentena legal
- (d) Muerte en la familia inmediata
- (e) Condición de emergencia según lo determine el director o el superintendente
- (f) Falta por conmemorar días de fiesta religiosos tradicionales de

origen local, nacional o internacional cuando lo verifique el ministro o líder religioso del estudiante

Faltas en la escuela primaria y media (Grados K-8)

Los estudiantes en los grados K-8 no deben exceder nueve (9) faltas injustificadas por año. Si los estudiantes faltan más de medio día escolar, se acumulará una falta completa. A los estudiantes y a sus padres o tutores se les avisará por escrito cuando las faltas injustificadas de los estudiantes excedan cuatro (4) días. El estudiante podría repetir el año si tiene más de nueve (9) faltas injustificadas por año. Si se excede de la cantidad máxima de faltas injustificadas, el estudiante y el padre/tutor pueden pedirle al Comité de Asistencia que revise las razones de las faltas. La solicitud de revisión para el Comité de Asistencia puede llenarse en cualquier momento después de recibir notificación, pero en todo caso, no después de 30 días calendario después del último día del semestre. El Comité de Asistencia revisará todo el récord de asistencia del estudiante y las justificaciones documentadas para determinar si se permitirá que el estudiante pase.

NOTA: El Programa de advertencia temprana permanecerá en vigor.

Secundaria (Grados 9-12)

Todas las escuelas públicas de Alabama son reguladas por el Código administrativo 290-3-1-.02(9)(a) del Departamento de Educación del Estado de Alabama, el cual estipula lo siguiente:

(9) Distribución del tiempo y requisitos de crédito para escuelas secundarias

(a) Cada materia aprobada en los grados 9-12 que cumpla con un mínimo de 140 horas reloj de instrucción deberá contar como un (1) crédito para la graduación, ya sea que la materia sea un requisito u opción. Todas las materias impartidas se consideran materias principales. El Departamento de Educación del Estado de Alabama no reconoce materias principales y secundarias en los grados K-12.

En el programa de horario de bloque (grados 9-12), un estudiante no puede exceder cinco (5) faltas injustificadas por clase por semestre. Si un estudiante falta más de la mitad del período de una clase, se acumulará una falta completa. Se les debe dar un aviso por escrito al estudiante y al padre o tutor del estudiante cuando las faltas injustificadas de un estudiante excedan dos (2) días en cualquier clase. El estudiante podría perder crédito por cualquier clase en la cual las faltas injustificadas excedan cinco (5) por clase. Si el estudiante excede cinco (5) faltas injustificadas por clase, el estudiante y el padre/tutor puede pedir al Comité de asistencia que revise los motivos de las faltas, y/o repongan dos (2) de las faltas asistiendo a la escuela académica de los sábados. Se puede llenar una solicitud de revisión por parte del Comité de asistencia en cualquier momento después de recibir notificación, pero en todo caso, no después de 30 días calendarios después del último día del semestre. El Comité de asistencia deberá revisar todo el récord de asistencia y las justificaciones documentadas del estudiante para determinar si se otorgará crédito o no.

NOTA: El Programa de advertencia temprana permanecerá en vigor.

Política para recuperar créditos de secundaria

Se anima firmemente a los estudiantes que reprueben un curso a que vuelvan a tomarlo en escuela de noche, de verano o por correspondencia.

Política para reponer trabajo

Al regresar a la escuela después de una o varias faltas justificadas, los estudiantes tienen hasta tres días para terminar el trabajo para reponer y entregárselo a los maestros.

Escuela académica de los sábados (Grados 9-12)

Habrán cuatro fechas separadas para la escuela académica de los sábados por semestre y por año escolar. Es posible que se les permita a los estudiantes cuyas faltas excedan más de cuatro días que repongan dos (2) faltas injustificadas por semestre asistiendo a la escuela académica de los sábados. A los estudiantes que repongan faltas causadas por suspensión se les permitirá reponer faltas por suspensiones justificadas solamente. Los estudiantes que elijan reponer faltas en la escuela académica de los sábados deben registrarse para asistir a la escuela académica de los sábados por medio del director de la escuela o la persona que él designe.

Explicación por escrito para todas las faltas (Grados K-12)

Todos los padres, tutores u otras personas que tengan control o estén a cargo de cualquier niño/a a quien se le requiere asistir a la escuela pública, privada o parroquial, deberá, tan pronto como le sea práctico, explicar la causa de todas las faltas del niño/a bajo su control o cargo que no tenían permiso del maestro/a. (Código de Alabama (1975) § 16-28-15)

No proporcionar dicha explicación se tomará como evidencia de que dicho estudiante está faltando a clase con el consentimiento y complicidad de la persona en control o a cargo del niño, a menos que dicha persona pueda demostrar a satisfacción razonable del tribunal que él o ella no sabía de dicha falta y que había sido diligente en sus esfuerzos por asegurar la asistencia de dicho niño. (Código de Alabama (1975) § 16-28-15)

Una nota por escrito de los padres o tutores justificará hasta nueve (9) faltas, pero no más, en los grados K-8 y cuatro (4) faltas en los grados de 9-12. Las faltas futuras por enfermedad requerirán una nota del médico para ser justificadas.

Requisitos de asistencia para los estudiantes que se transfieren

Los estudiantes que se transfieren a las Escuelas Públicas del Condado de Baldwin deben tener documentación que compruebe la matrícula, la asistencia y el trabajo de curso en otro sistema escolar antes de matricularse en las escuelas locales. Es posible que no se les otorguen unidades Carnegie por trabajo de curso a los estudiantes de secundaria (grados 9-12) que no presenten comprobante de matrícula en otro sistema escolar y que se matriculen después de los primeros cinco (5) días del semestre. Es posible que se retenga a los estudiantes de primaria y escuela media (grados K-8) que no presenten comprobante de matrícula en otro sistema escolar y se

matriculen después de los primeros diez (10) días del año escolar.

Las faltas que hayan tenido lugar en la escuela anterior del estudiante no se transferirán al récord de asistencia del estudiante en el condado de Baldwin.

Función que desempeña el Comité de Asistencia

El Comité de asistencia tendrá la oportunidad de revisar solicitudes de los estudiantes y padres/tutores para determinar si las faltas excesivas son justificadas.

Es posible que cualquier falta que no caiga en las categorías que se enumeran bajo Razones aceptables para faltar sea sujeta a revisión por parte del Comité de asistencia. Los estudiantes y padres/tutores pueden solicitar al Comité de asistencia que revise las razones de las faltas. El director o la persona que él designe deberá informarles por escrito al estudiante y a los padres/tutores la decisión del Comité de asistencia. Las decisiones que tome el Comité de asistencia en la escuela local se pueden apelar al Comité de asistencia del superintendente, el cual se reúne una vez por semestre.

Al nivel de escuela local, el Comité de asistencia estará compuesto del director o la persona que él designe y un consejero. El Comité de asistencia del superintendente estará compuesto del asistente de superintendente asignado a la escuela local y un representante de la Oficina de asistencia de la Junta Educativa del Condado de Baldwin. Todas las decisiones que tome el Comité de asistencia del superintendente son finales.

Proceso de apelación

NIVEL DE ESCUELA: Los estudiantes y los padres/tutores pueden apelar al Comité de asistencia para revisar las excusas por escrito y las explicaciones orales por faltas excesivas. Los estudiantes o los padres/tutores usarán el formulario de apelación disponible en la oficina del consejero. El Comité de asistencia revisará todas las apelaciones escritas/orales en un plazo de tres semanas antes del fin del semestre. Si es necesario, el Comité de asistencia puede entrevistar al estudiante antes de tomar una decisión concerniente al otorgamiento de las unidades Carnegie o a la promoción/retención.

NIVEL DE DISTRITO: El estudiante y los padres/tutores pueden apelar la decisión que haya tomado el Comité de asistencia de la escuela local. Se debe presentar una apelación por escrito al Comité de asistencia del superintendente en un plazo de tres días de recibida la decisión del Comité de asistencia de la escuela local. El Comité de asistencia del superintendente revisará todas las faltas por escrito y las explicaciones orales por las faltas excesivas. Si es necesario, el Comité de asistencia del superintendente puede entrevistar al estudiante antes de tomar una decisión concerniente al otorgamiento de las unidades Carnegie o a la promoción/retención. Todas las decisiones que tome el Comité de asistencia del superintendente son finales.

Fecha: 15/3/2007

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE LA CONDUCTA ESCOLAR

IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES CÓDIGO DE ALABAMA §16-28-12 (1975)

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

Estimados padres/tutores:

Durante la sesión legislativa especial de 1994, la Legislatura de Alabama aprobó el Código de Alabama 16-28-12 (1975), lo cual enmendó la

Ley 93-672 codificada en el Código de Alabama 16-28-12 (1975). Esta legislación tiene implicaciones importantes para los padres, principalmente para proporcionar un ambiente escolar seguro para sus hijos. Esta carta tiene el propósito de informarles sobre los requisitos legales del Código de Alabama 16-28-12 (1975) y los procedimientos a seguir.

Las responsabilidades de los padres del Código de Alabama 16-28-12 (1975) son las siguientes:

- a. Inscribir en la escuela a sus hijos entre los 7 y 16 años de edad (escuela pública, privada, parroquial, o recibir instrucción de un tutor privado).
- b. Requerir asistencia regular de todos los niños inscritos en la escuela o que reciban instrucción regular de un tutor.
- c. Persuadir a los hijos a conducirse de manera apropiada como estudiantes.

Los padres deben estar conscientes de que:

- a. La conducta o el comportamiento estudiantil inapropiado puede resultar en suspensión de la escuela.
- b. El Código de conducta y las normas de conducta y disciplina relacionadas adoptadas por la Junta Educativa definirán el significado de conducta apropiada.
- c. Las suspensiones fuera de la escuela se reportarán al superintendente de educación y al abogado de distrito.
- d. Los padres, tutores o demás personas que tengan control o custodia del estudiante están sujetos a acciones legales si violan esta ley.
- e. Para implementar esta legislación se seguirá el Programa de advertencia temprana contra el ausentismo escolar y el Programa de intervención de la conducta escolar.

Lea cuidadosamente estos procedimientos. En un esfuerzo por asegurar que los padres estén informados de sus responsabilidades relacionadas con la escuela, la Junta Educativa Estatal ha ordenado que usted reciba notificación referente a las responsabilidades civiles y consecuencias penales por violencia u otra mala conducta de parte de los estudiantes en propiedad escolar o contra empleados escolares. Se proporciona esta información para informarle sobre estas responsabilidades civiles y consecuencias penales relacionadas con la escuela. Se le pide que lea cuidadosamente este documento y que lo guarde para referencia futura.

Aunque la mayoría de los estudiantes asisten con regularidad y se conducen de manera apropiada, tenemos la responsabilidad de esforzarnos lo más posible por proteger a todos los niños. Por lo tanto, tomamos esta oportunidad para notificar a todos los padres sobre los requisitos de esta legislación y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una infracción. Se le pide que lea cuidadosamente los documentos adjuntos. Firme la declaración de acuso de recibo (en la parte posterior de este folleto) para documentar que recibió esta información, y devuélvala a la escuela.

Atentamente,
Faron L. Hollinger, Ed.D.
Superintendente de las Escuelas del Condado de Baldwin

**NOTIFICACIÓN A LOS PADRES
PROGRAMA DE ADVERTENCIA TEMPRANA
PARA LA PREVENCIÓN DEL AUSENTISMO
ESCOLAR**

1. ASISTENCIA

La Ley de asistencia escolar obligatoria de Alabama (Sec. 16-28-3) requiere que los niños de entre 7 y 16 años de edad se inscriban y asistan a la escuela. Además, la Sección 16-28-12 del Código de Alabama, enmendado el 17 de mayo de 1993, requiere que todos los padres/tutores que inscriban a un estudiante en la escuela sean responsables de la asistencia regular y de la conducta apropiada del niño. Los padres o los tutores, o ambos, deben proporcionar al maestro del niño una explicación de cada

falta en un plazo de tres días después de que el niño regrese a la escuela. Si el padre o tutor no proporciona esta información al maestro, cada falta del estudiante se registrará como injustificada o no autorizada. Con la excepción de situaciones de emergencia, los viajes fuera de la ciudad deben ser aprobados por el director **antes de realizar el viaje**, para que la falta se codifique como justificada.

Favor de enterarse de los requisitos que establece el Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar que las escuelas del Condado de Baldwin han implementado desde el año escolar 1989-1990. El programa fue recomendado por el Departamento de Educación y la Oficina Administrativa de las Cortes y ha sido aprobado por la Junta Educativa del Condado de Baldwin y la Corte Juvenil. De acuerdo con la Sección 16-28-12 del Código de Alabama, **todos los estudiantes en los grados K a 12 están sujetos a las disposiciones de este programa.**

Para cuestiones de asistencia, se seguirán los siguientes procedimientos:

- a. **PRIMER CASO DE AUSENTISMO ESCOLAR:** (falta injustificada)
1. El maestro debe advertir al estudiante sobre el ausentismo escolar y las medidas subsiguientes que tomarán las escuelas y las cortes si ocurre ausentismo por segunda y tercera vez.
- b. **SEGUNDO CASO DE AUSENTISMO ESCOLAR:** (falta injustificada)
La secretaria de asistencia o el director de la escuela, o ambos, notificarán a los padres sobre la ausencia de dicho estudiante y las fechas en que sucedió. Los estudiantes que tienen un total de tres o más faltas injustificadas, recibirán una carta del director.
- c. **TERCER CASO DE AUSENTISMO ESCOLAR:** (falta injustificada)
Una vez referido al Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar, el padre/estudiante tiene dos oportunidades de asistir al programa. El no asistir será una indicación de que el asunto de la asistencia del estudiante no está siendo tratado. Consecuentemente, es posible que se presente una petición de ausentismo escolar (contra el estudiante) o una petición de contribución al ausentismo escolar (contra el padre/tutor) a la Corte Juvenil del Condado de Baldwin.
- d. **DÉCIMA FALTA CODIFICADA COMO JUSTIFICADA:**
Es posible que también se requiera que los estudiantes que tengan diez faltas justificadas asistan al Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar. Esta acción requerirá aprobación del director.
- e. **RETRASOS INJUSTIFICADOS:**
Es posible que también se requiera que los estudiantes que acumulen diez retrasos injustificados asistan al Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar. Esta acción requerirá aprobación del director.
- f. **CUARTO CASO DE AUSENTISMO ESCOLAR U 11 Ó MÁS FALTAS JUSTIFICADAS O RETRASOS INJUSTIFICADOS:**
Presentación de queja/petición contra el estudiante o padre/tutor (es posible que el padre/tutor y el estudiante tengan que presentarse ante la corte).

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE LA CONDUCTA ESCOLAR

II. CONDUCTA

En casos de suspensiones fuera de la escuela, se seguirán los siguientes procedimientos:

PRIMERA SUSPENSIÓN:

- A. Se notificará por escrito al padre, tutor o persona encargada del estudiante o que tenga custodia de él sobre la suspensión.
- B. Se notificará al superintendente de educación sobre la suspensión.
- C. Se notificará al abogado de distrito sobre la suspensión.
- D. El padre, tutor o persona encargada del estudiante o que tenga custodia de él asistirá a una junta escolar.
- E. A los estudiantes que se suspenda fuera de la escuela por primera vez, **excepto por infracciones que tengan que ver con drogas o alcohol**, se les dará la oportunidad de reponer exámenes, pero no tareas diarias.

NOTA: La segunda suspensión y todas las suspensiones subsiguientes fuera de la escuela serán injustificadas. Al estudiante que ha sido suspendido fuera de la escuela más de una vez durante el año escolar no se le permitirá reponer nada de trabajo escolar y recibirá cero en todo el trabajo calificado.

Los estudiantes que han sido suspendidos (EN LA ESCUELA o FUERA DE LA ESCUELA) tienen prohibido participar en todas las actividades extracurriculares.

SEGUNDA SUSPENSIÓN:

- A. A. Se notificará por escrito al padre, tutor o persona encargada del estudiante o que tenga custodia de él sobre la suspensión.
- B. El padre, tutor o persona encargada del estudiante o que tenga custodia de él asistirá a una junta escolar.
- C. Se notificará al superintendente de educación sobre la suspensión.
- D. Se notificará al abogado de distrito sobre la suspensión.

TERCERA SUSPENSIÓN

- A. Se notificará por escrito al padre, tutor o persona encargada del estudiante o que tenga custodia de él sobre la suspensión.
- B. El estudiante y el padre, tutor o persona encargada del estudiante o que tenga custodia de él asistirán al Programa de intervención de conducta escolar que proporciona la corte juvenil. Este programa está diseñado para ayudar a los padres informándoles de las disposiciones de la ley e identificando recursos.
- C. Se notificará al superintendente de educación sobre la suspensión.
- D. Se notificará al abogado de distrito sobre la suspensión.

CUARTA SUSPENSIÓN

- A. Se notificará por escrito al padre, tutor o persona encargada del estudiante o que tenga custodia de él sobre la suspensión.

- B. Se notificará al superintendente de educación sobre la suspensión.
- C. Se notificará al abogado de distrito sobre la suspensión y se le proporcionará información sobre tanto sobre esta suspensión como sobre previas suspensiones.

D. La cuarta suspensión resultará en una referencia a la Corte Juvenil del Condado para acción judicial.

****NOTA: No se permitirá que los estudiantes que hayan recibido suspensión fuera de la escuela más de una vez durante el año escolar repongan nada del trabajo escolar. El estudiante recibirá un cero en todo el trabajo calificado.**

Se prohíbe que los estudiantes suspendidos (EN LA ESCUELA o FUERA DE LA ESCUELA) participen en cualquier actividad extracurricular.

¡ES LA LEY!

Notificación a los padres sobre las responsabilidades civiles y las consecuencias penales

Las siguientes leyes se relacionan con las responsabilidades civiles y las consecuencias penales por violencia u otra mala conducta estudiantil en propiedad escolar o contra los empleados de la escuela. A continuación se presenta una sinopsis de cada ley. Las leyes se encuentran disponibles en la oficina del director de cada secundaria y los padres o estudiantes, o ambos, pueden revisarlas si lo solicitan.

LEYES:

LEY 94-782 – ASISTENCIA Y CONDUCTA

Cada padre/tutor encargado de un estudiante o que tenga custodia de un estudiante a quien se le requiera que asista a la escuela, que no requiera que su niño asista regularmente a la escuela y no lo persuada a conducirse de manera apropiada como estudiante de acuerdo con las normas escritas sobre la conducta escolar adoptadas por la junta educativa, será culpable de delito menor (puede recibir multa de hasta \$100 y sentencia a trabajo pesado por hasta 90 días).

LEY 94-783 – RESPONSABILIDAD CIVIL/TRÁFICO DE DROGAS

Establece que una persona que vende, proporciona o da a un menor de edad una sustancia controlada, según se define en la sección 20-2-2, del Código de Alabama – 1975, puede ser responsable de lastimaduras o daño, o ambos, que experimente un tercero causados por o como resultado del uso de la sustancia controlada por parte del menor de edad.

LEY 94-784 – ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANES DE DISCIPLINA ESCOLAR INCLUYENDO DROGAS/ALCOHOL/ARMAS Y AGRESIÓN

Establece suspensión automática de los estudiantes que infrinjan las normas sobre las drogas, alcohol, armas y agresión – los estudiantes se readmitirán con base en la aprobación de la junta local. Se requiere que los directores notifiquen a los agentes de la ley apropiados cuando alguna persona infrinja las normas de la junta educativa local concernientes a las drogas, alcohol, armas o agresión.

LEY 94-794 – AGRESIÓN A LOS MAESTROS U OTROS EMPLEADOS

Cambia la agresión contra los empleados de educación de delito menor Clase A a delito mayor clase C.

LEY 94-817 – ARMAS EN LAS ESCUELAS

Prohíbe la posesión de un arma mortal en la propiedad de las

escuelas públicas y considera a las violaciones como delitos graves Clase C si el violador tiene intención de causar daño corporal.

LEY 94-819 – RESPONSABILIDAD POR VANDALISMO

Aumenta los límites de responsabilidad de los padres de \$500 a \$1000 para los estudiantes que dañan la propiedad escolar deliberadamente.

LEY 94-820 – ESTUDIANTES QUE SE SALEN DE LA ESCUELA/POSESIÓN DE PISTOLAS/LICENCIA DE CONDUCIR

El Departamento de Seguridad Pública denegará la licencia de conducir o el permiso de aprendiz a todas las personas menores de 19 años de edad que no hayan recibido un diploma o certificado de graduación, con excepción de aquellos estudiantes que estén inscritos en un programa para conseguir su diploma de educación general (GED, por sus siglas en inglés) o en una escuela secundaria, que estén participando en un programa de capacitación laboral, que sean empleados con pago, que sean padres de un menor de edad o que tengan un hijo por nacer, o que sean el único medio de transporte para el padre (o padres). También deniega o suspende la licencia de conducir por 180 días a individuos mayores de 14 años de edad condenados por un crimen que involucre una pistola en propiedad o transporte escolar.

LEY 95-314

Si el administrador escolar no puede verificar la categoría de inscripción* de un estudiante, automáticamente se le quitará la membresía al estudiante cuando acumule diez (10) faltas injustificadas consecutivas. Esto no quita la responsabilidad de investigar la falta de asistencia, falta de inscripción y otros requisitos, según lo especifican los mandatos legislativos o la Junta Educativa Estatal en relación con la asistencia escolar.

*Después de extensa investigación documentada

**JUNTA EDUCATIVA DEL CONDADO DE BALDWIN
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

Las normas y los procedimientos de la Junta Educativa del Condado de Baldwin constituyen el Código de conducta del estudiante y se basan en las siguientes responsabilidades, derechos, violaciones y sanciones.

Asistencia

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- a. acatar las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular sobre la asistencia.
- b. ser puntuales y asistir con regularidad.
- c. solicitar y completar pronto el trabajo para reponer cuando falten o lleguen tarde con justificación.

Los estudiantes tienen el derecho de:

- a. recibir información sobre las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con la asistencia a la escuela, inclusive las normas y reglamentos relacionados con las faltas, los retrasos, el ausentismo escolar y los programas relacionados, registro de salidas, reponer trabajo y actividades patrocinadas por la escuela.
- b. recibir trabajo para reponer cuando falten o lleguen tarde.

Respeto hacia las personas, la privacidad y la propiedad

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- a. acatar las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular sobre el respeto hacia las personas, la privacidad y la propiedad.
- b. respetar los derechos de privacidad reconocidos de los demás.
- c. asistir a la escuela y a las actividades relacionadas sin traer

artículos que prohibidos por la ley o por las normas de la junta educativa local, o que le resten valor al proceso educativo.

- d. respetar los derechos de propiedad de los demás en la escuela y del público en general.

Los estudiantes tienen el derecho de:

- a. recibir información sobre las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con el respeto hacia las personas, la privacidad y la propiedad.
- b. mantener la privacidad de los bienes personales que tengan consigo, en sus armarios o vehículos, a menos que el personal escolar tenga una sospecha razonable para creer que algún estudiante tiene en su posesión un artículo prohibido por la ley o por las normas de la junta educativa local.

Conocimiento y observación de las reglas de conducta

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- a. acatar las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con las reglas de conducta.
- b. documentar acuso de recibo del código de conducta con su firma.

Los estudiantes tienen el derecho de:

- a. recibir información sobre las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular sobre el reglamento de conducta.
- b. recibir información sobre los aspectos específicos de las infracciones del código de conducta del estudiante de la junta educativa local.

Derecho a aprender

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- a. acatar las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con el derecho de aprender.
- b. aprovechar las oportunidades apropiadas que se proporcionan para el aprendizaje.
- c. evitar obstaculizar el proceso de enseñanza.
- d. buscar ayuda, si es necesario, para apoyar el aprendizaje.
- e. obedecer las reglas relacionadas con la asistencia, la conducta, la libertad de expresión, las publicaciones estudiantiles, las asambleas, la privacidad y la participación en los programas y actividades escolares.

Los estudiantes tienen el derecho de:

- a. recibir información sobre las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular sobre el derecho de aprender.
- b. que se les proporcione un ambiente escolar seguro y libre de drogas ilegales, alcohol o armas.
- c. que se les proporcione instructores, instrucciones, materiales y equipo para aprovechar la oportunidad de aprender.
- d. que se les proporcione la oportunidad de expresar inquietudes concernientes al funcionamiento de la escuela.

Libertad de expresión

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- a. acatar las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con la libertad de expresión.
- b. ser corteses en cuanto al punto de vista de los demás.

Los estudiantes tienen el derecho de:

- a. recibir información sobre las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular

relacionados con la libertad de expresión.

- b. expresar desacuerdo de una manera constructiva, tomando en cuenta el derecho de los demás, conforme con el proceso de educación establecido.

Publicaciones estudiantiles

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- a. acatar las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con las publicaciones estudiantiles.
- b. comunicarse de una manera respetable conforme con las buenas prácticas de educación.
- c. buscar información precisa y completa sobre los temas aprobados para publicación.
- d. observar los reglamentos aceptados para un periodismo responsable dirigido por los maestros.

Los estudiantes tienen el derecho de:

- a. recibir información sobre las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con las publicaciones estudiantiles.
- b. participar, como parte del proceso educativo, en el desarrollo o la distribución, o ambos, de las publicaciones estudiantiles o escolares de acuerdo con el proceso educativo.

Asambleas

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- a. acatar las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con las asambleas.

- b. buscar aprobación para juntas, planearlas y conducir las, de acuerdo con los reglamentos de la junta educativa local.

Los estudiantes tienen el derecho de:

- a. recibir información sobre las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con las asambleas.
- b. reunirse de manera legal para fines lícitos con previa aprobación de los oficiales de las escuelas locales.

Participación en programas y actividades escolares

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- a. acatar las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con los programas y actividades escolares.
- b. ser corteses y responsables en todos los programas y actividades escolares.
- c. cumplir con los deberes relacionados con su participación en los programas y actividades escolares.

Los estudiantes tienen el derecho de:

- a. recibir información de las leyes y las normas y reglamentos de la junta educativa local y de las escuelas en particular relacionados con los programas y actividades escolares.
- b. desarrollar programas y actividades estudiantiles o participar en ellos de acuerdo con las normas de la junta educativa local y las escuelas en particular.
- c. buscar obtener puestos oficiales en cualquier organización estudiantil.

INFRACCIONES Y DISPOSICIONES DE DISCIPLINA

Infracciones ~ Clase I		Disposiciones ~ Clase I	
Código		Código	Descripción
BC-02	Deshonestidad y copiarse	A	Detención después de la escuela
BC-03	Distraer a los demás estudiantes	B	Trabajo de lijar madera
BC-04	Causar trastornos en el autobús escolar	C	Suspensión del autobús
BC-05	Jugueteo	D	Junta con el padre
BC-06	Demostraciones públicas de afecto romántico inapropiadas	E	Junta con el estudiante
BC-07	Tocar a los demás de manera inapropiada	F	Demérito(s)
BC-08	Tirar basura en propiedad escolar	G	Suspensión del privilegio de conducir
BC-10	No acatar el código de vestimenta	H	Pérdida de privilegios
BC-11	Uso indirecto de lenguaje profano/gestos obscenos	I	Trabajo en la escuela
BC-13	Retraso a la escuela	J	Expulsión permanente de la clase
9	Desafío a la autoridad	K	Referir al consejero
10	Desobediencia	L	Referir a mediación de compañeros
17	Peleas	M	Restitución asignada
26	Profanidad/Vulgaridades	N	Detención en sábado
36	Ausentismo escolar	O	Contrato estudiantil
58	Otros incidentes	P	Expulsión temporal de la clase
		Q	Advertencia/Reprimenda

Infracciones ~~ Clase II		Disposiciones ~~ Clase II	
Código		Código	Descripción
BC-02	Deshonestidad y copiarse	A	Detención después de la escuela
BC-03	Distraer a los demás estudiantes	B	Trabajo de lijar
BC-04	Causar trastornos en el autobús escolar	C	Suspensión del autobús
BC-05	Jugueteo	D	Junta con el padre
BC-06	Demostraciones públicas de afecto romántico inapropiadas	E	Junta con el estudiante
BC-07	Tocar a los demás de manera inapropiada	F	Demérito(s) Suspensión del privilegio de conducir
BC-08	Tirar basura en propiedad escolar	G	Pérdida de privilegios
BC-10	No acatar el código de vestimenta	H	Trabajo en la escuela
BC-11	Uso indirecto de lenguaje profano/gestos obscenos	I	Expulsión permanente de la clase
BC-13	Retraso a la escuela	J	Referir al consejero
BC-14	Uso no autorizado de la escuela o propiedad personal	K	Referir a mediación de compañeros
BC-15	Vandalismo/Daño a la propiedad	L	Restitución asignada
8	Travesuras criminales	M	Detención en sábado
9	Desafío a la autoridad	N	Contrato estudiantil
10	Desobediencia	O	Expulsión temporal de la clase
17	Peleas	P	Advertencia/Reprimenda
26	Profanidades/Vulgaridades	Q	
36	Ausentismo escolar	SIR1	Suspensión fuera de la escuela
58	Otros incidentes	SIR2	Colocación alternativa
		SIR3	Expulsión
		SIR4	Expulsión, proporción de servicios
		SIR5	Sacado por oficial de audiencia Ambiente alternativo/Educación especial
		SIR6	Castigo corporal
		SIR7	Expulsión permanente
		SIR8	Sacar/Escuela alternativa
		SIR9	Sacar/Educación especial
		SIR10	Suspensión en la escuela
		SIR11	Suspensión--pendiente
		SIR12	

Infracciones ~~ Clase III		Disposiciones ~~ Clase III	
Código		Código	Descripción
BC-01	Alteración de computadoras	SIR1	Suspensión fuera de la escuela
BC-09	Posesión o uso de cerillos/encendedor	SIR2	Colocación alternativa
BC-10	No acatar el código de vestimenta	SIR3	Expulsión
BC-11	Uso indirecto de lenguaje profano/gestos obscenos	SIR4	Expulsión, proporción de servicios
BC-12	Proporcionar información falsa a los empleados de la junta educativa	SIR5	Sacado por oficial de audiencia
BC-13	Retraso a la escuela o a la clase	SIR6	Ambiente alternativo/educación especial
BC-14	Uso no autorizado de la propiedad escolar o personal	SIR7	Castigo corporal
BC-15	Vandalism/property damage	SIR8	Expulsión permanente
1	Vandalismo/Daño personal	SIR9	Sacar/Escuela alternativa
2	Venta de alcohol	SIR10	Sacar/Educación especial
3	Uso de alcohol	SIR11	Suspensión en la escuela
4	Incendio intencional	SIR12	Suspensión--pendiente

Infracciones ~~ Clase III (Cont'd)		Disposiciones ~~ Clase III (Cont'd)	
Código		Código	Descripción
5	Agresión	SIR1	Suspensión fuera de la escuela
6	Amenaza de bomba	SIR2	Colocación alternativa
7	Robo	SIR3	Expulsión
8	Travesura criminal	SIR4	Expulsión, proporción de servicios
9	Desafío a la autoridad	SIR5	Sacado por oficial de audiencia
10	Desobediencia	SIR6	Ambiente alternativo/Educación especial
11	Conducta desordenada	SIR7	Castigo corporal
12	Demostración perturbadora	SIR8	Expulsión permanente
13	Posesión de drogas	SIR9	Sacar/Escuela alternativa
14	Venta de drogas	SIR10	Sacar/Educación especial
15	Uso de drogas	SIR11	Suspensión en la escuela
16	Localizadores electrónicos	SIR12	Suspensión--pendiente
17	Peleas		
18	Alarma contra incendio		
19	Juegos de azar		
20	Asedio		
21	Acoso		
22	Instigar a los demás		
23	Secuestro		
24	Hurtar/Robar		
25	Robo de vehículos de motor		
26	Profanidades/Vulgaridades		
27	Robos		
28	Maltrato sexual		
29	Acoso sexual		
30	Ofensas sexuales		
31	Amenazas/Intimidación		
32	Posesión de tabaco		
33	Venta de tabaco		
34	Uso de tabaco		
35	Entrar sin autoridad		
36	Ausentismo escolar		
37	Posesión de pistolas		
38	Venta de pistolas		
39	Uso de pistolas		
40	Posesión de rifles		
41	Venta de rifles		
42	Uso de rifles		
43	Posesión de armas de fuego		
44	Venta de armas de fuego		
45	Uso de armas de fuego		
46	Posesión de explosivos		

Infracciones ~~ Clase III (cont.)		Disposiciones ~~ Clase III (cont.)	
Código		Código	Descripción
47	Venta de explosivos	SIR1	Suspensión fuera de la escuela
48	Uso de explosivos	SIR2	Colocación alternativa
49	Posesión de armas	SIR3	Expulsión
50	Venta de armas	SIR4	Expulsión, proporción de servicios
51	Uso de armas	SIR5	Sacado por oficial de audiencia
52	Posesión de cuchillos	SIR6	Ambiente alternativo/educación especial
53	Venta de cuchillos	SIR7	Castigo corporal
54	Uso de cuchillos	SIR8	Expulsión permanente
55	Posesión---otros	SIR9	Sacar/Escuela alternativa
56	Venta---otros	SIR10	Sacar/Educación especial
57	Uso---otros	SIR11	Suspensión en la escuela
58	Otros incidentes	SIR12	Suspensión--pendiente

#847 PROHIBICIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA I. DECLARACIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA

La política de la Junta Educativa del Condado de Baldwin (la Junta) es mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de violencia y de acoso sexual, racial o religioso. La Junta prohíbe toda forma de acoso sexual, racial o religioso. Estará violando esta política todo estudiante, maestro, administrador o demás personal escolar de la Junta que hostigue a un estudiante, maestro, administrador o demás personal escolar por medio de conductas o comunicación de naturaleza sexual o relacionadas con la raza o religión, según lo define esta política. (Para fines de esta política, el personal escolar incluye a los miembros de la Junta escolar, los empleados de la Junta, los agentes, los voluntarios, los contratistas o las personas sujetas a la supervisión y control de la Junta).

Estará violando esta política todo estudiante, maestro, administrador o demás personal de la junta que ocasione, amenace ocasionar o intente ocasionar violencia sexual, racial o religiosa a algún estudiante, maestro, administrador o demás personal escolar. La Junta actuará para investigar todas las quejas, ya sean formales o informales, verbales o escritas, de violencia sexual, racial o religiosa, y para disciplinar y tomar las medidas apropiadas contra todo estudiante, maestro, administrador o demás personal escolar a quienes se encuentre haber violado esta política. Las medidas disciplinarias pueden incluir: una advertencia, una reprimenda verbal, una reprimenda por escrito, consejería, reasignación, suspensión o despido.

II. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL, RACIAL Y RELIGIOSO Cejilla 800 – Página 31

A. Definición de acoso sexual. El acoso sexual consiste de insinuaciones sexuales no gratas, solicitud de favores sexuales, conducta física con motivación sexual u otra conducta de comunicación verbal o física de naturaleza sexual cuando:

- (1) el someterse a dicha conducta o comunicación es hecha un término de condición, ya sea explícita o implícitamente, para obtener o retener empleo, o para obtener una educación;
- (2) el someterse o el rechazar dicha conducta o comunicación se usa como un factor en las decisiones que afectan el empleo o la educación de dicho individuo;
- (3) dicha conducta o comunicación tiene el propósito o el efecto de interferir substancial o irrazonablemente

con el empleo o la educación de un individuo, o crear un ambiente educativo o de trabajo ofensivo, hostil o intimidante.

El acoso sexual puede incluir, entre otros:

- (1) acoso o abuso verbal no grato, como comentarios despectivos, chistes o insultos;
- (2) presión no grata para entablar actividad sexual;
- (3) palmadas, pellizcos o contacto físico no gratos, con motivación sexual o inapropiados, excepto cuando sea necesario que los maestros, administradores o demás personal escolar contengan a un estudiante (o estudiantes) para evitar daño físico a las personas o a la propiedad;
- (4) conductas o palabras sexuales no gratas, incluso demandas de favores sexuales, acompañadas de amenazas implícitas o explícitas relacionadas con el empleo o la categoría educativa del individuo;

Cejilla 800 – Página 31.1

- (5) conductas o palabras sexuales no gratas, incluso demandas de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o explícitas de tratamiento preferencial en cuanto al empleo o categoría educativa de un individuo;
- (6) conductas o palabras no gratas dirigidas a un individuo debido a su sexo; o
- (7) carteles, tarjetas, caricaturas, graffiti, dibujos o gestos ofensivos o despectivos.

A. Definición de acoso racial. El acoso racial consiste de conductas físicas o verbales relacionadas con la raza de un individuo cuando dicha conducta:

- (1) tiene el propósito o efecto de crear un ambiente académico o laboral ofensivo, hostil o intimidante.
- (2) tiene el propósito o el efecto de interferir considerable o irrazonablemente con el trabajo o el rendimiento académico de un individuo; o
- (3) de otro modo afecta de manera negativa el empleo o las oportunidades académicas de un individuo.

B. Definición de acoso religioso. El acoso religioso consiste de conductas físicas o verbales que se relacionan con la religión de un individuo cuando la conducta:

- (1) tiene el propósito o efecto de crear un ambiente académico o laboral ofensivo, hostil o intimidante.
- (2) tiene el propósito o el efecto de interferir considerable o irrazonablemente con el trabajo o el rendimiento académico de un individuo; o
- (3) de otro modo afecta de manera negativa el empleo o las oportunidades académicas de un individuo.

Cejilla 800 – Página 31.2

C. Definición de violencia sexual. La violencia sexual es una acción física, uso de fuerza, que involucra tocar las partes íntimas de una persona o forzar a alguien a tocar cualquier parte íntima de alguien más. Las partes íntimas incluyen el área genital principal, la ingle, la parte interior del muslo, nalgas o pecho, así como la ropa que cubre estas partes.

La violencia sexual puede incluir, entre otros :

- (1) tocar, dar palmadas, agarrar o pellizcar las partes íntimas de una persona, ya sea que dicha persona sea del mismo sexo o del sexo opuesto;
- (2) coaccionar, forzar o intentar coaccionar o forzar tocar las partes íntimas de una persona;
- (3) coaccionar, forzar o intentar coaccionar o forzar relaciones sexuales o un acto sexual con alguien; o
- (4) amenazar forzar o coaccionar actos sexuales, incluso tocar las partes íntimas de una persona o realizar el acto sexual con alguien.

E. Definición de violencia racial. La violencia racial es un acto o agresión física contra una persona debido a su raza o que se relaciona de manera razonable con la misma.

F. Definición de violencia religiosa. La violencia religiosa es un acto o agresión física contra una persona debido a su religión o que se relaciona de manera razonable con la misma.

G. Definición de agresión. Agresión es:

- (1) un acto realizado con la intención de causar en alguien temor de daño corporal inmediato o muerte;
- (2) infligir intencionalmente o intentar infligir daño corporal a alguien; o amenazar hacerle daño corporal a alguien, teniendo la habilidad de realmente cumplir la amenaza.

Cejilla 800 – Página 31.3(3)

III. REPORTE DE PROCEDIMIENTOS

Toda persona que crea haber sido víctima de acoso o violencia sexual, racial o religiosa por parte de un estudiante, maestro, administrador u otro miembro del personal de la Junta, o toda persona con conocimiento sobre una conducta que pueda constituir acoso o violencia sexual, racial o religiosa hacia un estudiante, maestro, administrador u otro miembro del personal escolar, debe reportar los presuntos hechos inmediatamente a un oficial de la Junta designado por esta política. La Junta pide que la persona que reporte o presente una queja lo haga por escrito, pero los reportes orales también se considerarán como quejas.

- A. A. En cada escuela. El director de la escuela o la persona designada es el responsable de recibir los reportes orales o escritos de acoso o violencia sexual, racial o religiosa al nivel de escuela. En caso de que el director designe a alguien, debe publicarse de manera visible quién es dicha persona. Cualquier miembro adulto del personal de la Junta que reciba un reporte de acoso o violencia sexual, racial o religiosa informará al director de la escuela/persona designada inmediatamente.

El director/persona designada puede pedir, pero no puede insistir, que se presente la queja por escrito. Si la persona que presenta la queja o que reporta la acción se niega a presentar o a firmar una queja por escrito, el director/persona designada debe documentar cuidadosamente por escrito las acusaciones y anotar la fecha y las circunstancias de la entrevista. El no enviar más adelante los reportes o quejas de acoso o violencia según se establece en este documento puede resultar en medidas disciplinarias contra el director/persona designada. Si la queja involucra al director de la escuela/persona designada, la persona que presenta la queja o la que reporta los hechos la presentará directamente con el superintendente o la persona que él designe. En caso de que el superintendente designe a alguien, debe publicarse de manera visible quién es dicha persona.

Cejilla 800 – Página 31.4

- B. El hecho de presentar una queja o reporte en buena fe de acoso o violencia sexual, racial o religiosa no afectará el futuro empleo, calificaciones ni asignaciones de trabajo de la persona que presenta o reporta la queja.
- C. No es obligatorio usar formularios formales para hacer un reporte.
- D. El Distrito Escolar respetará tanto como sea posible la privacidad de la persona que presenta la queja, del individuo (o individuos) contra quien se hace la queja, y de los testigos, de acuerdo con las obligaciones legales de la Junta de investigar, tomar medidas apropiadas y cumplir con las obligaciones de revelación.

IV. INVESTIGACIÓN

- A. Con la autorización de la Junta, el director/persona designada, realizará o autorizará una investigación en cuanto reciba un reporte de queja que alegue acoso o violencia sexual, racial o religiosa. La investigación puede ser conducida por los oficiales de la Junta o por terceros, según se considere apropiado de acuerdo con las circunstancias.
- B. La investigación puede consistir de entrevistas personales con la persona que presenta la queja, con el individuo (o individuos) contra quien se presenta la queja, y con otras personas que puedan tener conocimiento del presunto incidente (o incidentes) o circunstancias que dieron inicio a la queja. La investigación también puede consistir de cualquier otro método que el investigador considere pertinente.
- C. Para determinar si la presunta conducta constituye una violación de esta política, se deben considerar las circunstancias que rodean el caso, la naturaleza de la conducta, incidentes anteriores o patrones de conducta anteriores o continuos, la relación entre las personas involucradas y el contexto en el que ocurrieron los presuntos incidentes. El que una acción o un incidente en particular constituya una violación de esta política requiere una determinación basada en todos los hechos y circunstancias que rodean el caso.

Cejilla 800 – Página 31.5

- D. Se completará la investigación tan pronto como sea posible. El investigador presentará un reporte por escrito al director/persona designada cuando complete la investigación. Si la queja involucra al director/persona designada, el reporte puede presentarse directamente al superintendente/persona designada. Si la queja involucra al superintendente/persona designada, el reporte puede presentarse directamente al presidente de la Junta Escolar. El reporte incluirá una determinación de si las acusaciones han sido corroboradas como hechos y si parecen ser violaciones de esa política.
- E. Al recibir un reporte, la persona que lo recibe tomará las medidas apropiadas o hará una recomendación apropiada. Dichas medidas o recomendación pueden incluir, entre otros: una advertencia, una reprimenda verbal, una reprimenda por escrito, consejería, reasignación, suspensión o despido.
- F. El resultado de la investigación de cada queja presentada de acuerdo con estos procedimientos se reportará por escrito a la persona que presentó la queja conforme a la ley estatal y federal relacionada con la privacidad de información o récords.

V. REPRESALIAS

La Junta disciplinará o tomará medidas apropiadas contra todo estudiante, maestro, administrador u otro personal escolar que tome represalias contra cualquier persona que reporte un presunto acoso o violencia sexual, racial o religiosa o contra cualquier persona que testifique, ayude o participe en una investigación, o que testifique, ayude o participe en un proceso o audiencia relacionada con dicho acoso o violencia. Las represalias incluyen, entre otros, cualquier forma de intimidación, represalias o acoso.

VI. DERECHO A PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS ALTERNATIVOS

Estos procedimientos no deniegan el derecho de todo individuo de recurrir a otros medios, los cuales pueden incluir presentar cargos con la Oficina Federal de Derechos Civiles, iniciar medidas civiles o buscar enmienda de acuerdo con los estatutos penales o la ley federal, o ambos

Cejilla 800 – Página 31.6

VII. ACOSO O VIOLENCIA COMO ABUSO

Bajo ciertas circunstancias, un presunto caso de acoso o violencia también puede ser un posible abuso de acuerdo a la ley de Alabama. Si es así, es posible que se apliquen los deberes obligatorios de hacer un reporte según las Secciones 16-1-24 y 26-14-1 del Código de Alabama.

VIII. DISEMINACIÓN DE LA POLÍTICA Y CAPACITACIÓN

- A. Esta política se publicará de manera visible en cada escuela en áreas accesibles a los estudiantes y al personal.
- B. Esta política debe incluirse en el manual del estudiante.
- C. El Distrito Escolar desarrollará un método para hablar sobre esta política con los estudiantes y los empleados.
- D. Se le proporcionará una copia de esta política a cada estudiante, maestro, administrador o demás personal escolar de la Junta. Cada persona que la recibe, o su padre o tutor, deberá firmar un acoso de recibo confirmando haber recibido una copia de la Política de Prohibición de Acoso y Violencia de la Junta Educativa del Condado de Baldwin y de haberla leído y entendido.

(Revisión de la política aprobada por la Junta: 19 de junio, 2003)

Cejilla 800 – Página 31.7

Pautas estudiantiles para la seguridad y el uso aceptable de la Internet

El Sistema de Educación Pública del Condado de Baldwin reconoce el valor y la necesidad de las computadoras y otros recursos electrónicos para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y optimizar la administración y el funcionamiento de las escuelas. Con este fin, la Junta Educativa del Condado fomenta el uso responsable de las computadoras, las redes de computadoras, incluyendo la Internet, y otros recursos electrónicos que apoyan la misión y las metas del sistema escolar. Haga favor de revisar con su hijo/a las siguientes Pautas estudiantiles para la seguridad y el uso aceptable de la Internet. Bajo la supervisión del personal, los estudiantes pueden buscar en la Internet recursos expertos y participar en varias actividades de aprendizaje a distancia. Si usted no desea que su hijo/a tenga acceso a los recursos de la Internet, puede solicitar actividades alternativas comunicándose con la administración de la escuela de su hijo/a. Se espera que los estudiantes hagan uso responsable de estos recursos de acuerdo con las pautas descritas en las Normas de la seguridad y del uso aceptable de la Internet. Este documento se encuentra disponible para revisión por parte de los padres, tutores y otros miembros de la comunidad a petición tanto de la oficina o biblioteca de la escuela como del sitio Web de la Junta Educativa del Condado de Baldwin (www.bcbe.org – bajo "Políticas y Documentos del Distrito").

Las siguientes declaraciones rigen el uso aceptable de la tecnología del distrito y de los recursos de la Internet por parte de todos los estudiantes:

1. Los estudiantes usarán el equipo de la Internet sólo para actividades relacionadas con la escuela con permiso del maestro o del especialista en medios de comunicación de la biblioteca.
2. Los estudiantes no harán mal uso intencional de los recursos de las computadoras ni usarán el equipo o las instalaciones de manera incongruente con los reglamentos de conducta generales que rigen la conducta estudiantil (por ej.: ser cortés, usar lenguaje apropiado, etc.).
3. Los estudiantes se registrarán de manera legible en el diario o registro apropiado (por ej.: una gráfica de asientos o registro para una computadora individual) en el salón de clase, laboratorio o centro de medios de comunicación cada vez que usan la Internet.

4. Los estudiantes no dañarán o maltratarán el equipo o las instalaciones bajo ninguna circunstancia. Esto incluye tratar de “arreglar” enchufes, cables u otras partes del equipo.
5. Los estudiantes no usarán la red para ganancia financiera personal o propósitos comerciales.
6. Los estudiantes no participarán en prácticas que amenacen la integridad de la red, incluyendo, entre otros, utilizar servidores/sitios representantes o medios similares para burlar el filtro de contenido de la Internet, visitar los sitios Web que contienen programas malos (virus, spyware, popups), o descargar archivos que contienen dichos programas.
7. Los estudiantes no crearán, usarán, enviarán, descargarán ni exhibirán mensajes o imágenes obscenas, amenazantes, hostiles ni de ningún otro modo ofensivas, incluyendo pornografía, a usuarios internos ni externos, sitios Web o “blogs”.
8. Los estudiantes no usarán el equipo ni la red para actividades ilegales, incluso la violación de las leyes de derechos de autor o la piratería intelectual, o ambos, entrar ilegalmente a sitios Web o a aplicaciones públicas o de corporaciones.
9. Los estudiantes no cargarán ningún programa al equipo del distrito ni tampoco copiarán ningún programa del equipo del distrito.
10. Los estudiantes tendrán cuidado cuando usen alguna clave y mantendrán la seguridad según corresponda.
11. Los estudiantes no entrarán sin autorización en las carpetas, los documentos o los archivos de alguien más, ni los alterarán de ninguna manera.
12. Los estudiantes no revelarán la información personal de nadie (por ej.: dirección, número telefónico o información confidencial), incluso la suya propia o la perteneciente a un compañero estudiante, miembros de la comunidad y familiares, o miembros del personal.
13. Se les advierte a los estudiantes que para mantener la integridad del sistema y asegurar el uso responsable, se vigila el uso de la Internet.

Las actividades realizadas en el equipo del Distrito no son privadas y son accesibles a los maestros, los administradores y los demás estudiantes. Las actividades incluyen sitios Web, archivos creados o modificados, transmitidos, recibidos o almacenados en cualquier equipo del Distrito.

Los estudiantes que violan cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas estarán sujetos a suspensión o terminación de sus privilegios en la Internet y posiblemente otros privilegios de computación, así como a otras medidas disciplinarias de acuerdo tanto con las políticas y procedimientos del Distrito como con los procedimientos bajo la ley civil o penal, o ambas, si dichas leyes han sido violadas.

Revisado en mayo, 2008

 **Recorte en la línea punteada y devuelva a la escuela** 

INSTRUCCIONES PARA

COMPLETAR LA DECLARACIÓN DE ACUSO DE RECIBO

Complete un formulario de acuso de recibo para cada hijo/a inscrito/a.

- a. **Separe, firme y devuelva** el acuso de recibo a la escuela de su hijo/a en un plazo de una semana después de la fecha en que se le entregó.
- b. Guarde la declaración de las normas para referencia futura.

.....

Acuso de recibo/Firma para el año escolar 2008-2009

He leído o se me ha leído lo siguiente:

- 1. Carta a los padres sobre el Código de Alabama 16-28-12 (1975) y responsabilidades relacionadas con la escuela
- 2. Notificación a los padres sobre el Programa de advertencia temprana para la prevención del ausentismo escolar y el Programa de intervención de la conducta estudiantil
- 3. ¡Es la ley!
- 4. Código de la conducta estudiantil, el cual incluye la Clasificación de violaciones y sanciones
- 5. Responsabilidades del estudiante y estándares de conducta
- 6. Normas sobre el acoso sexual
- 7. Pautas estudiantiles para la seguridad y uso aceptable de la Internet
- 8. Programas de salud (**Marque UNA de las declaraciones a continuación**)
 - Doy permiso para que mi hijo/a participe en los programas de servicios de salud escolares.
 - NO doy permiso para que mi hijo/a participe en los programas de servicios de salud escolares.
 - Doy permiso para que los representantes del departamento de salud local conduzcan una auditoría del récord de vacunación de mi hijo/a.
 - NO doy permiso para que los representantes del departamento de salud local conduzcan una auditoría del récord de vacunación de mi hijo/a.
 - Doy permiso para que se le entregue información sobre las enfermedades transmisibles de mi hijo/a (casos como infección por estafilococos, inflamación de garganta y varicela) al departamento de salubridad local.
 - NO doy permiso para que se le entregue información sobre las enfermedades transmisibles de mi hijo/a (casos como infección por estafilococos, inflamación de garganta y varicela) al departamento de salubridad local.
- 9. Normas de asistencia
- 10. Cuidado de los libros de texto

Nombre impreso del estudiante: _____

Firma del estudiante: _____

Nombre de la escuela: _____ Grado: _____ Año escolar: 2008-2009

Nombre impreso del padre: _____

Firma del padre/tutor: _____

Faron L. Hollinger, Ed.D
Superintendente

Publicado por
Escuelas Públicas del Condado de Baldwin

www.bcbe.org



Escuelas Públicas
del Condado de Baldwin